



Constancia Secretarial: Para informarle al señor Juez que, a la demandada Lucy Viviana López Rodas, se le nombro curador ad-litem, quien se tuvo como notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago, según auto No 1057 del 28 de abril de 2022, a quien se le informó que contaba con 10 días hábiles para que ejerciera el derecho a la defensa, término que empezó a correr el 10 de mayo y venciera el 24 de mayo de 2022, durante dicho termino el curadora ad-litem, dio por ciertos los hechos de la demanda, no se opuso a las pretensiones y no propuso excepciones de mérito sírvase proveer. La Unión Valle, 27 de mayo de 2022.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1404**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado : Lucy Viviana Lopez Rodas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00331-00**

La Unión Valle del Cauca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.150.000 a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee8a042c1c32e732d8ed572e82ac75b6dff49f4b5d2d329f5d19650c7faac62c

Documento generado en 27/05/2022 04:00:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**